

ADENDA NO. 1 CONVOCATORIA 031/2014

SE MODIFICA EN NUMERAL 1.2 OFERTANTES queda de la siguiente forma:

1.2 OFERTANTES:

Pueden participar en la presente invitación las Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, que cumplan las condiciones de los presentes términos de referencia , que al ser favorecidas establezcan su domicilio o representación con facultades directas para atender las reclamaciones, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de la adjudicación.

SE MODIFICA EL NUMERAL 4.1.12 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA ítems 1) y 2) así:

- 1) Deben certificar contar con el capital mínimo solicitado al 2014 para operar en el ramo de vida en concordancia con el decreto 2555 de 2010 artículos 2.31.1.1.1 y 2.31.1.1.2 de Julio 15 del 2010, cuyo capital mínimo es de de \$1.603.000.000. (Montos ajustados al millón inmediatamente superior conforme a lo establecido en el artículo 80 del EOSF).
- 2) Se deberá demostrar que la diferencia entre el patrimonio técnico menos el patrimonio adecuado es positivo.

EN EL PUNTO 2.1.1 COBERTURAS BÁSICAS

Se agrega la siguiente nota:

NOTA: Se deja claro que la cobertura de muerte por cualquier causa no es acumulable con la cobertura de muerte accidental; es decir en caso de siniestro, la máxima responsabilidad de las Compañías será la de indemnizar por una de las dos coberturas pero no de las dos.

En el punto 2.1.1 COBERTURAS BÁSICAS

Se modifica el valor asegurado de gastos Médicos y queda así:

CUADRO DE COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

COBERTURAS BÁSICAS	VALORES ASEGURADOS ESTUDIANTES PREGRADO, POSGRADO	Estudiantes cursos de extensión Acuerdo 018/2011
Muerte accidental (incluido el Homicidio)	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
Muerte por Cualquier Causa (incluido el homicidio, suicidio)	\$15.000.000	\$ 10.000.000
Incapacidad Total y Permanente	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
Desmembración por Accidente	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
Gastos Médicos	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
Enfermedades Graves	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000
Rehabilitación Integral	\$12.875.000	\$ 13.390.000
Gastos de Traslado	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Auxilio Funerario por muerte por cualquier Causa.	\$ 5.000.000	\$ 4.600.000
Anexo de SIDA	\$ 6.000.000	\$ 5.000.000
Renta Diaria por Hospitalización	\$20.000 por día hasta 60 días; se otorga desde el octavo día de hospitalización, cubriéndose máximo 30 días del evento.	\$20.000 por día hasta 60 días; se otorga desde el octavo día de hospitalización, cubriéndose máximo 30 días del evento.
Riesgo Biológico (De acuerdo con los parámetros del Decreto 2376 de 2010)	\$ 20.000.000	\$ 12.500.000

Universitariamente,

ZORAIDA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos